

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del artículo 28 del decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana, que entró en vigor el 8 de mayo de 2021, y previa comprobación de las medidas compensatorias que las justifican, procede hacer pública la relación de dispensas otorgadas a los alojamientos turísticos de la Comunitat Valenciana:

Establecimientos hoteleros/hotel apartamento

Hoteles 4*: Escaleras de servicio
Montacargas
Platos de ducha de 0´95 en algunas habitaciones
Bañera con longitud mínima de 1,70 m. en algunas habitaciones.

Hoteles 3* Bar
Climatización (calefacción y refrigeración) en todas las habitaciones.

Hoteles-apartamento 3*
Superficie mínima en algunas unidades de alojamiento tipo estudios.

Hoteles -apartamento 2* Espacio destinado a sala de estar, proporcionado a la capacidad del establecimiento

Bloques y Conjuntos.

Categoría Estándar: Superficie baños apartamentos
Superficie mínima terrazas
Terraza en apartamentos.
Superficie salón-comedor-cocina

Alojamiento rural

Casa Rural 4*. Bidé en los baños de habitaciones.



Campings

Camping 1*. Vending, máquina de bebidas, fregadero y lavadero.
Vertedero de evacuación de WC químicos.
Piscina.
Instalaciones deportivas polivalentes.
Viales interiores